

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PLENA PRISCILIANO SÁNCHEZ, DONDE OPERA UN MÓDULO DE SERVICIOS ELECTORALES A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INE

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL LA AURORA, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 2 UBICADO EN LA COLONIA VILLA VICENTE GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA SANTA CECILIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 87/60/18

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 13 de junio de 2018

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PLENA PRISCILIANO SÁNCHEZ, DONDE OPERA UN MÓDULO DE SERVICIOS ELECTORALES A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INE.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL LA AURORA, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....6

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 2 UBICADO EN LA COLONIA VILLA VICENTE GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....9

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA SANTA CECILIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.....12

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 87/60/18.....15

DECRETO QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PLENA PRISCILIANO SÁNCHEZ, DONDE OPERA UN MÓDULO DE SERVICIOS ELECTORALES A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INE

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de junio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 94/40/18, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/309/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un espacio en la Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, a favor del Instituto Nacional Electoral, INE, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez, donde opera un módulo de servicios electorales a favor del Instituto Nacional Electoral, INE, con una superficie aproximada de 36.45 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 5.40 metros, lindando con área externa de circulación de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.
- Al Sur:** En 5.40 metros, lindando con módulo de Servicios Médicos Municipales en la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.
- Al Oriente:** En 6.75 metros, lindando con módulo de servicios del SIAPA en la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.
- Al Poniente:** En 6.75 metros, lindando con área externa de circulación de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.

Segundo. De conformidad a los artículos 36 fracción I y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 2 dos años a favor del Instituto Nacional Electoral, INE, respecto el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez, con la superficie, medidas y linderos descritos en el punto anterior.

Tercero. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Segundo de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato es de 2 dos años, contados partir de su suscripción;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
- c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente como módulo de servicios electorales;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración y de lo Jurídico Consultivo, así como al Administrador de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez.

Cuarto. Notifíquese personalmente este decreto al Instituto Nacional Electoral, INE, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Novena Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 4 de junio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL LA AURORA, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de junio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 94/44/18, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/257/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del comodato del bien inmueble denominado Centro de Educación Especial La Aurora, a favor Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 10 diez años a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el bien inmueble ubicado en la Avenida Javier Mina número 3437 en la colonia La Aurora de esta ciudad, donde opera el Centro de Educación Especial La Aurora, con una superficie de 1,056.73 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 47.60 metros, con la Avenida Javier Mina.
- Al Sur:** En 50.70 metros, con la Avenida Javier Mina.
- Al Oriente:** De norte a sur en dirección sureste en 4.00 metros, para terminar al sur en 20.50 metros, con la calle José Gómez de la Cortina.
- Al Poniente:** En 23.89 metros, con resto del predio municipal ocupado por las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario Número 2.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto Primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato es de 10 diez años, contados partir de su suscripción;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
- c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para servicios de asistencia social;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese este decreto, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 4 de junio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 2 UBICADO EN LA COLONIA VILLA VICENTE GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de junio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 94/45/18, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/259/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del comodato del bien inmueble denominado Centro de Desarrollo Infantil Número 2 ubicado en la colonia Villa Vicente Guerrero, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 10 años a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el bien inmueble ubicado en la Avenida Jesús Reyes Helores e Islas Híbridas s/n en la colonia Villa Vicente Guerrero de esta ciudad, donde opera el Centro de Desarrollo Infantil Número 2, con una superficie de 1698.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 32.23 metros.
- Al Sur:** En 37.50 metros
- Al Oriente:** En 46.93 metros.
- Al Poniente:** Partiendo del norte al sur en 42.57 metros, quiebra al poniente en 1.45 metros, y continúa al sur en 8.62 metros.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto Primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato es de 10 diez años contados partir de su suscripción;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
- c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para servicios de asistencia social;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese este decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 4 de junio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA SANTA CECILIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de junio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 94/46/18, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/288/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Santa Cecilia, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato por un periodo de 33 treinta y tres años a favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco, el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la confluencia de las calles Ramón Serratos, Agustín Lara, Hacienda la Colmena y Alfonso Esparza Oteo, en la colonia Santa Cecilia de esta ciudad, donde opera el Jardín de Niños números 233 y 518 Lázaro Cárdenas, con una superficie de 1,061.69 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 15.60 metros, con la calle Ramón Serratos.
- Al Sur:** En 16.27 metros, con la calle Alfonso Esparza Oteo.
- Al Oriente:** En 66.03 metros, con resto del predio del cual se segrega ocupado por la Escuela Primaria Urbana Sara Mercado.
- Al Poniente:** En 66.00 metros, con resto del predio del cual se segrega cupado por el Centro Cultural Santa Cecilia.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo

Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto Primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro del presente. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato es de 33 treinta y tres años, contados partir de su suscripción;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
- c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para los servicios educativos de Jardín de Niños;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese este decreto a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 4 de junio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 87/60/18

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de junio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 94/47/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, que tiene por objeto la modificación del decreto D 87/60/18, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza modificar el decreto municipal D 87/60/18 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de febrero de 2018, respecto a su punto Primero y Segundo para quedar de la siguiente manera:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la concesión a título oneroso y por adjudicación directa, por un plazo de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo de concesión, respecto de 12 fracciones del Andador Coronilla que se describen en la tabla que más adelante se inserta, a favor de los locatarios que ahí se detallan, para las operaciones de los giros que se indican:

	Denominación	Domicilio	Licencia	Propietario	Giro	Superficies
1	Finca Riveroll Cocina	Coronilla número 7	392546	Oscar Ricardo Sánchez Riveroll	Servicio de lonchería, taquería y torterías.	Superficie: 16.80 m2
2	Finca Riveroll Café	Coronilla número11	375092	Nayeli Leyva Reyes	Servicio de lonchería, taquería y torterías.	Superficie: 14.80 m2
3	La Pitaya Yeye	Coronilla número 13-A	261101 y 393813	Sue Isui Hernández Millán	Servicio de fonda o cocina económica con venta de cerveza.	Superficie: 24.00 m2

	Denominación	Domicilio	Licencia	Propietario	Giro	Superficies
4	La Cochinita	Coronilla número 17	390278 y 392112	Eira Graciela Brizuela Laviada	Servicio de fonda o cocina económica con venta de cerveza.	Superficie: 18.00 m2
5	Coltrane Café	Coronilla número 20	350273 y 350274	José Eduardo Pérez Ramírez	Servicio de restaurante con venta de cerveza.	Superficie: 53.20 m2
6	La Llorona y El Sazón de la Comadre.	Coronilla número 21	403897 y 402309	Ricardo Cervantes Montaño	Servicio de fonda o cocina económica con venta de cerveza.	Superficie: 21.2 m2
7	La Llorona y El Sazón de la Comadre.	Coronilla número 23	360898	Rosalinda Díaz Hernández	Servicio de fonda o cocina económica.	Superficie: 21.2 m2
8	Coltrane Café	Coronilla número 28	297317 y 298294	Carlos Álvaro Dorantes Cuéllar	Servicio de restaurante con venta de vinos y licores de alta graduación.	Superficie: 40.95 m2
9	Galería Frausto	Coronilla número 34	115577 y 344167	Armando Gálvez Frausto	Servicios de cafetería y venta de marcos y artesanías manuales.	Superficie: 32.00 m2
10	Ismael Castillo González	Coronilla número 36	424849 y 413887	Ismael Castillo González	Servicio de fonda o cocina económica con venta de cerveza.	Superficie: 33.60 m2
11	La Casona de María Félix	Coronilla número 33	429204	Ricardo Cervantes Díaz	Comercio al por menor de otros alimentos	Superficie: 47.60 m2
12	Muelle 98	Andador Coronilla número 671 y Avenida Hidalgo	417689 y 420264	Bertha Araceli García Méndez	Restaurant, venta de cerveza en B.A. Anexo A Restaurant	Superficie: 46.00 m2

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente los contratos de concesión a título oneroso que se desprenden del punto Primero de este decreto, los cuales deberán contener, además de los requisitos mínimos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

1. ...
2. Los locatarios deberán cumplir con los lineamientos emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, que son:
 - a) y b) ...

- c) Porcentaje de Espacio Público por dictamen de la Dirección de Proyectos del Espacio Público. La superficie a ocupar será de 70 x 4 metros en cada acera.

Del **d)** al **k)** ...

- l) El espacio concesionado consistirá en una franja máxima de cuatro metros a partir del paño del local en donde se considere la ubicación de sus mesas y sombrillas así como circulaciones necesarias para su funcionamiento. De tal manera que, para permitir un funcionamiento adecuado del comercio y además garantizar un paso peatonal accesible, se deje un paso totalmente libre de dos metros y medio al centro del andador y cuatro metros de espacio concesionado correspondientes a cada acera.

Del **Tercero.** al **Sexto.** ...

Artículos Transitorios

Del **Primero.** al **Tercero.** ...

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a los locatarios que se describen en el punto Segundo de este decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 4 de junio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de
Guadalajara